



ACUERDO

Asunto: 46 - Propuesta de modificación del contrato de suministro denominado "Material de señalización y balizamiento con destino a la conservación de carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" (C-1017).

Visto el informe técnico emitido por la directora del contrato de suministro arriba referenciado en relación con la modificación del mismo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de marzo de 2018, en el punto nº 5 del orden del día, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir la contratación del suministro de material de señalización y balizamiento con destino a la conservación de carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (C-1017).

El **valor estimado del contrato** (incluyendo eventuales prórrogas, así como las modificaciones contractuales previstas e IGIC excluido) ascendía a un total de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (718.885,73 €)**; el IGIC sería del tipo impositivo 7% y el precio del contrato (IGIC incluido) de 366.289,40 € (IGIC incluido).

El plazo de duración contractual sería de dos (2) años pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, por acuerdo del órgano de contratación, hasta un máximo de dos años, con el límite máximo de cuatro (4) años.

SEGUNDO.- Posteriormente, el órgano de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2019, en el punto nº 12 del orden del día, adjudicó el citado contrato de suministro a la entidad mercantil **ESTAMPACIONES CASADO, S.L.**, C.I.F. B-14053854, por el presupuesto máximo del contrato ascendente a la cuantía de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS**

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



(364.577,77 €), y un plazo de ejecución contractual de DOS (2) AÑOS contados a partir de la formalización del mismo en documento administrativo.

Todo ello al considerar que contenía la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalado en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la licitación.

De acuerdo con la oferta del licitador a los elementos a suministrar se le aplicarán los siguientes **PRECIOS UNITARIOS**:

CÓDIGO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio unitario SIN IGIC	IGIC 6,5%	TOTAL
1	Kg	Adhesivo de dos componentes para captafaros	7,01	0,46	7,47
2	UD	Baliza cilíndrica de 75 cm de altura y diámetro 20 cm, reflectante nivel 2	13,98	0,91	14,89
3	UD	Bobina de papel plástico transportador transparente para rotulación de señales de 100 x 1,22 metros	140,48	9,13	149,61
4	UD	Captafaro de suelo dos caras ámbar, blancas o combinadas.	3,06	0,20	3,26
5	UD	Cono de 70 cm con banda reflectante Clase RA2 sin base de goma	11,11	0,72	11,83
6	UD	Hito de vértice de 100 a 120 cm de diámetro, reflectante Clase RA2, incluso anclaje	181,68	11,81	193,49
7	UD	Hito kilométrico de acero galvanizado según normativa vigente de 60x40 cm para carretera convencional reflectante Clase RA2	32,07	2,08	34,15
8	ML	Lama de acero galvanizado de 0.175 m de altura incluso lamina reflectante Clase RA2 y omegas de anclaje	18,08	1,18	19,26
9	ML	Lama de acero galvanizado de 0.175 m de altura sin lámina reflectante incluso omegas de anclaje	7,11	0,46	7,57
10	UD	Panel direccional de acero galvanizado según normativa vigente de 0,40x0,40 m reflectante Clase RA2	19,95	1,30	21,25
11	UD	Panel direccional de acero galvanizado según normativa vigente de 0,80x0,40 m reflectante Clase RA2	25,15	1,63	26,78
12	UD	Panel direccional de acero galvanizado según normativa vigente de 1,60x0,40 m reflectante Clase RA2	47,13	3,06	50,19
13	UD	Poste 100x50x3 mm de acero galvanizado incluso tapón y tornillería, de 6 m de longitud	60,49	3,93	64,42
14	UD	Poste 80x40x3 mm de acero galvanizado incluso tapón y	40,43	2,63	43,06

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma

Documento



		tomillería, de 6 m de longitud.			
15	UD	Poste IPN-80 de acero galvanizado, de 6m de longitud	47,08	3,06	50,14
16	UD	Poste IPN-100 de acero galvanizado, de 6m de longitud	64,48	4,19	68,67
17	UD	Poste IPN-120 de acero galvanizado, de 6m de longitud	89,37	5,81	95,18
18	UD	Poste IPN-140 de acero galvanizado, de 6m de longitud	114,90	7,47	122,37
19	UD	Rollo adhesivo vivo de 0,92*46ml No reflectante (Color negro, azul oscuro)	382,89	24,89	407,78
20	UD	Rollo Adhesivo vivo (de cualquier color) de 0.92 x 46 ml reflectante Clase RA2	1.113,86	72,40	1.186,26
21	UD	Rollo Adhesivo vivo (de cualquier color) de 0.92 x 46 ml reflectante Clase RA3	1.740,41	113,13	1.853,54
22	UD	Rollo Adhesivo vivo (de cualquier color) de 0.92 x 46 ml reflectante nivel III, fluorescente	2.088,49	135,75	2.224,24
23	UD	Rollo de cinta para señalización horizontal provisional retirable, espesor medio 4 mm, blanca- amarilla reflexiva, de 100 ml x 10cm.	156,28	10,16	166,44
24	UD	Rollo de cinta para señalización horizontal provisional retirable, espesor medio 4 mm, blanca- amarilla reflexiva, de 100 ml x 15cm.	234,41	15,24	249,65
25	UD	Rollo de film transparente coloreado de aplicación sobre láminas retrorreflectantes blancas de 1,22 x 46 ml	830,86	54,01	884,87
26	UD	Rollo de protección antigrafiti de 1,22 x 46 ml	830,86	54,01	884,87
27	UD	Señal circular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,60 m de diámetro (cualquier tipo) reflectante Clase RA2	31,60	2,05	33,65
28	UD	Señal circular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m de diámetro (cualquier tipo) reflectante Clase RA2	58,07	3,77	61,84
29	UD	Señal circular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m de diámetro (cualquier tipo) reflectante Clase RA3	69,02	4,49	73,51
30	UD	Señal cuadrada de acero galvanizado según normativa vigente de 0,60 m reflectante Clase RA2	34,03	2,21	36,24
31	UD	Señal cuadrada de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m reflectante Clase RA2	74,17	4,82	78,99
32	UD	Señal cuadrada de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m reflectante Clase RA3	89,55	5,82	95,37
33	UD	Señal rectangular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90x0,60 m reflectante Clase RA2	52,43	3,41	55,84
34	UD	Señal rectangular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90x0,60 m reflectante Clase RA3	63,77	4,15	67,92
35	UD	Señal rectangular de colegio de acero galvanizado según normativa vigente reflectante nivel 3 con fondo amarillo de 1,20x0,90 m	96,45	6,27	102,72

Por ausencia del firmante.

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



36	UD	Señal STOP troquelada de acero galvanizado según normativa vigente de 0,60 m de doble apotema reflectante Clase RA2	33,95	2,21	36,16
37	UD	Señal STOP troquelada de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m de doble apotema reflectante Clase RA2	65,47	4,26	69,73
38	UD	Señal STOP troquelada de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m de doble apotema reflectante Clase RA3	79,28	5,15	84,43
39	UD	Señal triangular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m de lado (cualquier tipo) reflectante Clase RA2	36,97	2,40	39,37
40	UD	Señal triangular de acero galvanizado según normativa vigente de 0,90 m de lado (cualquier tipo) reflectante Clase RA3	42,50	2,76	45,26
41	UD	Señal triangular de acero galvanizado según normativa vigente de 1,35 m de lado (cualquier tipo) reflectante Clase RA2	64,13	4,17	68,30
42	UD	Señales manuales tipos TM-1, TM-2 y TM-3	20,05	1,30	21,35
43	UD	Trípode para colocación de señal normal de acero galvanizado, a 1 m mínimo entre la base de la señal y el pie del trípode.	19,97	1,30	21,27
44	UD	Reductor de velocidad de caucho negro, con cintas amarillas antideslizantes de alta reflexión encastradas. Dimensiones en cm 60*47,5*3	36,19	2,35	38,54
45	UD	Caja de tornillo tuerca y arandela de 50 unidades, de 13 cm de largo y diámetro 10 mm, para fijación de Reductores de velocidad de caucho	24,68	1,60	26,28
46	UD	Base metálica para sujeción al cemento del poste de aluminio extrusionado de apoyo de cajones de aluminio, incluido suministro de los pernos roscados de anclaje del cemento.	98,70	6,42	105,12
47	UD	Poste de aluminio extrusionado de 114 mm de diámetro, montado sobre poste de aluminio extrusionado de diámetro 140 mm de 2,23/2,65 m	348,95	22,68	371,63
48	UD	Poste de aluminio extrusionado de 90 mm de diámetro, montado sobre poste de aluminio extrusionado de diámetro 114 mm de 2,23/2,65 m	227,46	14,78	242,24
49	UD	Poste de aluminio extrusionado de 90 mm de diámetro de 3,22 m	76,26	4,96	81,22
50	UD	Brida para la unión de placa de señal rectangular de aluminio a poste..	21,79	1,42	23,21
51	UD	Placa rectangular de 2240x280 mm de aluminio y espesor de 2 mm con dorso cerrado con revestimiento reflectante Clase RA2	177,36	11,53	188,89
52	UD	Placa rectangular de 1680 x 210mm de aluminio y espesor de 2 mm con dorso cerrado con revestimiento reflectante Clase RA2	126,81	8,24	135,05

Por ausencia del firmante.

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



TERCERO.- El 14 de octubre de 2019 se formalizó el correspondiente documento contractual (número 101/2019), iniciándose el plazo de ejecución del contrato el 15 de octubre del mismo mes y año y finalizando el 15 de octubre de 2021.

CUARTO.- La directora del contrato, con fecha 25 de junio de 2020, emitió informe en virtud del cual insta la modificación del referido contrato en base a los siguientes argumentos:

"En relación con el expediente C-1017 contrato de "Suministro de Material de Señalización y balizamiento con destino a la Conservación de las Carreteras", SE SOLICITA la ampliación de la lista de los precios unitarios de los materiales a suministrar debido a que no se incluyeron en el listado primario ofertado y son necesarios para las labores de Señalización y Balizamiento de las vías insulares.

La relación de los nuevos materiales a incluir es la siguiente:

CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO PROPUESTO POR EL LICITADOR	IGIC	TOTAL
1	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x80	0,16 €	0,01 €	0,17 €
2	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x70	0,15 €	0,01 €	0,16 €
3	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x60	0,12 €	0,01 €	0,13 €
4	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x55	0,12 €	0,01 €	0,13 €
5	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x50	0,12 €	0,01 €	0,13 €
6	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x30	0,11 €	0,01 €	0,12 €
7	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x20	0,10 €	0,01 €	0,11 €
8	UD	Tuerca Hexagonal M8	0,02 €	0,00 €	0,02 €
9	UD	Ud de captafaro de suelo solares tipo led	53,55 €	3,75 €	57,30 €
10	UD	Hito de arista para carretera convencional de calzada única (Hito de arista cc 155 cm nivel 2)	15,94 €	1,12 €	17,06 €
11	UD	Hito de arista corto para carretera convencional de calzada única (Hito de arista cc 45 cm nivel 2 para instalación de muro)	10,11 €	0,71 €	10,82 €
12	UD	Paneles verticales de 1.95x 0.60m (Cartel de chapa de acero plegada rotulada en reflectante nivel 2 de 60X195 cm)	212,35 €	14,86 €	227,21 €
13	UD	Paneles verticales de 1.95x 0.60m (Cartel de chapa de acero plegada rotulada en reflectante nivel 3 de 60X195 cm)	227,59 €	15,93 €	243,52 €
14	UD	Ud cartel de obras de 1950X950 mm en chapa de acero galvanizado de 1,8mm sin pintar fondeado en reflectante nivel 2 (HI) color amarillo de obras	165,30 €	11,57 €	176,87 €
15	UD	Ud cartel de obras de 1450X950 mm en chapa de acero galvanizado de 1,8 MM sin pintar fondeado en reflectante nivel 2 (HI) color amarillo de obras	132,68 €	9,29 €	141,97 €
16	UD	Bidón de pintura acrílica Blanca de 25 kg (Estirenada de carreteras)	71,02 €	4,97 €	75,99 €
17	UD	Bidón de pintura acrílica amarilla de 25 kg (Estirenada de carreteras)	71,02 €	4,97 €	75,99 €
18	UD	Bidón de varilux microesferas reflexivas antideslizantes de 25 kg (Saco de 25 Kg granilux 8020 antideslizante y retroreflexivo)	48,86 €	3,42 €	52,28 €

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



19	UD	Saco microsferas reflexivas de 25 kg	45,00 €	3,15 €	48,15 €
20	UD	Bidón disolvente de 25l (Disolvente rápido)	63,50 €	4,45 €	67,95 €
21	UD	Poste 100x100x3mm de acero Galvanizado (de 6 metros)	200,42 €	14,03 €	214,45 €
22	UD	Simple T galvanizada de 35, de 6 m de longitud	50,76 €	3,55 €	54,31 €
23	UD	Simple T galvanizada de 50, de 6 m de longitud	96,72 €	6,77 €	103,49 €
24	UD	Rollo de fleje de acero inox de 16x0,7 para fijación de señales	149,94 €	10,50 €	160,44 €
25	UD	Caja de 100 uds de cierre de fleje de acero inox de 16 mm	135,24 €	9,47 €	144,71 €
26	UD	Flejadora manual para fleje de acero	303,80 €	21,27 €	325,07 €

En el Anexo se adjunta dicha relación conformada por la empresa suministradora ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

Según el artículo 205.1 b de la Ley de Contratos del Sector Público, nos limitamos a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hacen necesaria ya que los elementos a incluir son **indispensables y necesarios** para la Señalización y Balizamiento de las carreteras:

Señalización:

- Pintura, disolvente y microsferas reflectantes y antideslizantes, empleados en la señalización horizontal.
- Tornillos para la sujeción de las señales a reponer manteniendo el poste existente.
- Flejadora y fleje metálico para sujeción de señales a báculos existentes, cuando no hay suficiente espacio en las aceras para instalar un nuevo poste.
- Planchas metálicas fondeadas en amarillo reflectante para realizar carteles de desvíos o de cortes de vías por circunstancias sobrevenidas.

Balizamiento:

- Hitos de arista.
- Captafaros LED
- Paneles balizamiento hastiales de túneles.

Según el art. 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, se trataría de **una modificación no sustancial**.

Los nuevos elementos a incluir son necesarios para la disponer de todos los elementos para ejecutar correctamente las labores de señalización y balizamiento de las carreteras.

Estos elementos no fueron incluidos en el contrato inicial por varios motivos:

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>

Documento



Firma



- Los elementos de señalización requieren de tornillos para su sujeción, de flejes metálicos y de planchas metálicas y en lo que respecta a los elementos de balizamiento son necesarios los hitos de arista y los paneles de balizamiento de hastiales cuya necesidad en el momento de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas era muy esporádica o casi nula encontrándonos en la actualidad con que el estado en el que se encuentran los elementos de señalización y balizamiento ha dado lugar a que se requieran en un volumen tal que deban incluirse entre los elementos a suministrar.
- En caso de la pintura vial, se ha constatado también en la actualidad la existencia de múltiples marcas viales y pasos de peatones que necesitan de un repintado debido al deterioro paulatino de los mismos desde el momento en que se elaboraron los pliegos hasta ahora.
- Algunos elementos, como son los “captafaros solares de suelo tipo LED”, son elementos novedosos que, posteriormente a la elaboración del Pliego se ha detectado su utilización en ciertos pasos de peatones de la isla, resultando muy eficaces en la percepción de los mismos por parte de los conductores y por lo tanto en la mejora de la seguridad vial.

La modificación del contrato no tiene por resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. Como ya se ha dicho, las unidades a incluir son necesarias para la señalización y balizamiento de carreteras, y la estimación del importe anual de dichas unidades (8.084.94 € IGIC incluido), puede ser asumido sin modificación del precio del contrato.

Por lo tanto:

- La inclusión de nuevas unidades no introduce condiciones, que de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, puesto que como consecuencia de la modificación que se pretende realizar, no se introducirán unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato, concretamente representarían el 3.11 % del precio inicial de contrato.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



- *La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato. El valor de la modificación **no supone una alteración en la cuantía del contrato ya que no es necesario la modificación del precio máximo previsto.** Según los datos obrantes en este Servicio, los suministros objeto de modificación, no se hallan dentro del ámbito de otro contrato actual o futuro, del que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."*

QUINTO.- Otorgado el preceptivo plazo de audiencia a la adjudicataria del contrato, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 206.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 29 de junio de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Corporación Insular, bajo el número de Registro 20-48071, escrito de la entidad mercantil ESTAMPACIONES CASADO, S.L. en virtud del cual manifiesta su conformidad a la propuesta de modificación del citado contrato de suministro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) conforme a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, a contrario sensu, así como lo dispuesto en el contrato de obra nº 101/2019, formalizado el día 14 de octubre de 2019, en su cláusula novena.

En su consecuencia, se aplicará a la ejecución contractual los efectos, cumplimiento y extinción, así como la modificación, duración y régimen de prórrogas, previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida Ley Contractual 9/2017.

SEGUNDO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado.

Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurran determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



TERCERO.- El régimen general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 190 y 191 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En concreto, respecto a la **potestad de modificación** de los contratos cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, éstos sólo pueden ser modificados por *razones de interés público* en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Adiciona el apartado 2º del precitado art. 203 que: “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.*

A su vez, puede distinguirse en la LCSP el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 204) y las no previstas (artículo 205) así como cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 207).

CUARTO.- Sentado cuanto antecede en el apartado 31 del Cuadro-Resumen de Características Particulares del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado contrato de suministro, conforme dispone el art. 106 en conexión con la disposición adicional 34 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), se previó la modificación convencional del

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



contrato por las causas, procedimiento y porcentaje previstos expresamente en la cláusula 31.2 del referido pliego.

Asimismo, la cláusula 31.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que solo podrán introducirse modificaciones no previstas en el pliego por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107.1 del TRLCSP.

La modificación que nos ocupa no está incluida en ninguno de los supuestos contemplados en la cláusula 31.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, lo que nos lleva a determinar la modificación contractual conforme a lo regulado en el artículo 205.1 de la LCSP que regula los límites generales para cualquier tipo de modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares señalando que: *“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

A su vez, entre los supuestos que podrían justificar una modificación no prevista el artículo 205.2.c) determina el siguiente: *“Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de la misma, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato principal”.* Para considerar sustancial la modificación contractual cuando tenga por resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado o, cuando se cumpla uno o varias de las condiciones detalladas en precitado artículo legal.

Pues bien, en informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje (transcrito en el Antecedente de Hecho Cuarto) se desgranar las razones por las que se considera que la modificación cumple con los dos límites del art. 205.2 c) así como lo contemplado en la cláusula contractual 31.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares estimando no sustancial la modificación propuesta derivada del estado actual de deterioro en que se encuentran los elementos de

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



señalización y balizamiento por el transcurso del tiempo desde que se produjo la adjudicación del contrato.

Dice el informe fechado el 25 de junio pasado que los nuevos elementos a incluir son necesarios para disponer de todos los elementos para ejecutar correctamente las labores de señalización y balizamiento de las carreteras que no fueron incluidos en el contrato inicial por varios motivos:

".../...

- *Los elementos de señalización requieren de tornillos para su sujeción, de flejes metálicos y de planchas metálicas y en lo que respecta a los elementos de balizamiento son necesarios los hitos de arista y los paneles de balizamiento de hastiales cuya necesidad en el momento de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas era muy esporádica o casi nula encontrándonos en la actualidad con que el estado en el que se encuentran los elementos de señalización y balizamiento ha dado lugar a que se requieran en un volumen tal que deban incluirse entre los elementos a suministrar.*
- *En caso de la pintura vial, se ha constatado también en la actualidad la existencia de múltiples marcas viales y pasos de peatones que necesitan de un repintado debido al deterioro paulatino de los mismos desde el momento en que se elaboraron los pliegos hasta ahora.*
- *Algunos elementos, como son los "captafaros solares de suelo tipo LED", son elementos novedosos que, posteriormente a la elaboración del Pliego se ha detectado su utilización en ciertos pasos de peatones de la isla, resultando muy eficaces en la percepción de los mismos por parte de los conductores y por lo tanto en la mejora de la seguridad vial."*

La modificación del contrato no tiene por resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. Como ya se ha dicho, las unidades a incluir son necesarias para la señalización y balizamiento de carreteras, siendo la estimación del importe máximo anual de dichas unidades 8.084,94 €, IGIC incluido, que puede **ser asumido sin modificación del precio máximo del suscrito el 14 de octubre de 2019 conforme prevé su cláusula segunda en relación con lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula contractual 8.1 del pliego de cláusulas particulares que rige el contrato de suministro y ello por cuanto solo se limitan a introducir en la relación contractual nuevas unidades a suministrar con sus correspondientes precios unitarios.**

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



También se pone de manifiesto, en el informe técnico, que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, puesto que como consecuencia de la modificación que se pretende realizar, no se introducirán unidades nuevas cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato, concretamente representarían el 3,11% del precio inicial del contrato.

Por último, también se significa que la modificación propuesta no amplía de forma importante el ámbito del contrato. El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del mismo ya que no es necesario la modificación del precio máximo previsto. Según se informa, conforme a los datos obrantes en el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, los suministros objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato actual o futuro, del que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

A mayor abundamiento recordar que los **nuevos materiales que se introducen en el presente modificado conservan el mismo objetivo que los introducidos en el contrato original que es la debida señalización y balizamiento de las vías insulares**, cuya finalidad última es proteger un bien jurídico superior "la seguridad vial" o "la seguridad del tráfico rodado".

Por su parte, el contrato modificado tendrá una vigencia, al igual que el contrato original, hasta el 15 de octubre de 2021.

QUINTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 206 la modificación contractual en trámite será obligatoria para el contratista por cuanto que su cuantía no excede del 20% del precio inicial del contrato (IGIC excluido). No obstante lo anterior, consta en el expediente conformidad de la entidad adjudicataria del contrato a la modificación propuesta emitida con fecha 29 de junio de 2020.

SEXTO.- En cuanto a las especialidades procedimentales la modificación propuesta deberá ser informada, como trámite previo, por la Asesoría Jurídica y la Intervención General al amparo de lo preceptuado en el art. 191 de la LCSP en conexión con la Disposición Adicional Tercera, apartado 3º de la LCSP, y artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Dado que la modificación, como ya se ha expuesto anteriormente, no supone una alteración en la cuantía máxima del contrato original, no es necesario que por la entidad mercantil adjudicataria se reajuste la garantía ingresada en Arcas Insulares conforme estipula el art. 109.3 de la LCSP y cláusula 21.2 del

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma

Documento



pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considera la Ley a su vez, que el acto administrativo de modificación contractual debe ser debidamente **notificado y publicado** para dar cumplimiento al principio de transparencia en la ejecución; ello viene expresado en el artículo 207.3 en conexión con el 203.3 y 63 de la LCSP; en su consecuencia, una vez aprobada la modificación contractual además de notificarse el acto debe publicarse el preceptivo anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de toda la documentación enumerada en el citado artículo.

Además la tramitación procedimental de la modificación contractual requiere su **formalización en documento administrativo** al amparo de la dicción de lo preceptuado en el art. 153 en relación con el art. 203.3 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Desde el punto de vista **presupuestario** la modificación contractual no da lugar a un incremento económico del contrato originario a favor de la mercantil adjudicataria y ello por cuanto que la nuevas unidades a suministrar pueden ser atendidas con el presupuesto máximo previsto en el contrato formalizado.

OCTAVO.- El órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual es el Consejo de Gobierno Insular, al tratarse del órgano de contratación, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de suministro de **“Material de señalización y balizamiento con destino a la conservación de carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife” adjudicado a la entidad mercantil ESTAMPACIONES CASADO S.L., C.I.F. B-14053854,** en el sentido de introducir nuevos precios unitarios de los materiales a suministrar respecto al contrato inicial, no suponiendo una alteración en su cuantía del precio máximo del contrato suscrito. Todo ello con amparo en lo preceptuado en el art. 205.2 c) de la LCSP.

La relación de los nuevos materiales a incluir es la siguiente:

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma

Documento



CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO PROPUESTO POR EL LICITADOR	IGIC	TOTAL
1	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x80	0,16 €	0,01 €	0,17 €
2	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x70	0,15 €	0,01 €	0,16 €
3	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x60	0,12 €	0,01 €	0,13 €
4	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x55	0,12 €	0,01 €	0,13 €
5	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x50	0,12 €	0,01 €	0,13 €
6	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x30	0,11 €	0,01 €	0,12 €
7	UD	Tornillo de cabeza hexagonal de M8x20	0,10 €	0,01 €	0,11 €
8	UD	Tuerca Hexagonal M8	0,02 €	0,00 €	0,02 €
9	UD	Ud de captafaro de suelo solares tipo led	53,55 €	3,75 €	57,30 €
10	UD	Hito de arista para carretera convencional de calzada única (Hito de arista cc 155 cm nivel 2)	15,94 €	1,12 €	17,06 €
11	UD	Hito de arista corto para carretera convencional de calzada única (Hito de arista cc 45 cm nivel 2 para instalación de muro)	10,11 €	0,71 €	10,82 €
12	UD	Paneles verticales de 1.95x 0.60m (Cartel de chapa de acero plegada rotulada en reflectante nivel 2 de 60X195 cm)	212,35 €	14,86 €	227,21 €
13	UD	Paneles verticales de 1.95x 0.60m (Cartel de chapa de acero plegada rotulada en reflectante nivel 3 de 60X195 cm)	227,59 €	15,93 €	243,52 €
14	UD	Ud cartel de obras de 1950X950 mm en chapa de acero galvanizado de 1,8mm sin pintar fondeado en reflectante nivel 2 (HI) color amarillo de obras	165,30 €	11,57 €	176,87 €
15	UD	Ud cartel de obras de 1450X950 mm en chapa de acero galvanizado de 1,8 MM sin pintar fondeado en reflectante nivel 2 (HI) color amarillo de obras	132,68 €	9,29 €	141,97 €
16	UD	Bidón de pintura acrílica Blanca de 25 kg (Estirenada de carreteras)	71,02 €	4,97 €	75,99 €
17	UD	Bidón de pintura acrílica amarilla de 25 kg (Estirenada de carreteras)	71,02 €	4,97 €	75,99 €
18	UD	Bidón de varilux microesferas reflexivas antideslizantes de 25 kg (Saco de 25 Kg granilux 8020 antideslizante y retroreflexivo)	48,86 €	3,42 €	52,28 €
19	UD	Saco microesferas reflexivas de 25 kg	45,00 €	3,15 €	48,15 €
20	UD	Bidón disolvente de 25l (Disolvente rápido)	63,50 €	4,45 €	67,95 €
21	UD	Poste 100x100x3mm de acero Galvanizado (de 6 metros)	200,42 €	14,03 €	214,45 €
22	UD	Simple T galvanizada de 35, de 6 m de longitud	50,76 €	3,55 €	54,31 €
23	UD	Simple T galvanizada de 50, de 6 m de longitud	96,72 €	6,77 €	103,49 €
24	UD	Rollo de fleje de acero inox de 16x0,7 para fijación de señales	149,94 €	10,50 €	160,44 €
25	UD	Caja de 100 uds de cierre de fleje de acero inox de 16 mm	135,24 €	9,47 €	144,71 €
26	UD	Flejadora manual para fleje de acero	303,80 €	21,27 €	325,07 €

SEGUNDO.- El contrato modificado tendrá una vigencia, al igual que el contrato original, hasta el 15 de octubre de 2021.

TERCERO.- A su vez **formalizar** la modificación contractual en documento administrativo con la entidad mercantil ESTAMPACIONES CASADO, S.L. y **publicar** el **preceptivo anuncio** en la Plataforma de Contratos del Sector Público al amparo de lo estipulado en el artículo 207.3 en conexión con el 203.3 y 63 de la LCSP.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma



CUARTO.- Notificar el acto administrativo a la entidad mercantil adjudicataria del contrato y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=384f9469-f599-512d-b6ad-da246c215011>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Margarita Rosa Núñez Ruano (Cabildo Insular de Tenerife) el día 19/08/2020 a las 12:13:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3e58a913-4f35-5645-8bc5-4805c8bd8ebc>



Firma

Documento